



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 867-2025-UNIA-CU

Yarinacocha, 03 de diciembre de 2025

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA. -

VISTO: La Resolución de Consejo Universitario N° 075-2025-UNIA-CU de fecha 03 de febrero de 2025 y la Carta N° 4193-2025-UNIA-DGA de fecha 02 de diciembre de 2025 con todos sus actuados a fojas 14, *recibidos mediante Registro N° 2929*;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece que las Universidades tienen autonomía en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico, concordancia que se expresa taxativamente en la Ley N° 30220, Ley Universitaria que en su artículo 8° establece: *"La Autonomía Universitaria es inherente a las universidades, se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, y demás normativas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1) Normativo, 8.2) de Gobierno, 8.3) Académico, 8.4) Administrativo y 8.5) Económico"*;

Que, mediante Solicitud de fecha 14 de octubre de 2020, suscrita por la Sr. Sonia Victoria García Oliveira, identificada con DNI N° 19939362 en su condición de esposa de quien en vida fue Andrés Avelino Ildelfonso Suarez, ex docente nombrado en la categoría principal, adscrito al departamento Académico de Pedagogía y Humanidades de la facultad de Educación Intercultural y Humanidades de esta Casa de Estudios, solicita el pago o devolución inmediata de los descuentos indebidos de sus remuneraciones que le hicieron a su esposo para el Sistema Nacional de Pensiones D.L N° 19990, durante los meses de febrero de 2011 a marzo de 2012, que asciende a la suma de S/. 9,817.40;

Que, mediante **Resolución N° 553-2021-UNIA-CO** de fecha 29 de diciembre de 2021, se declara **IMPROCEDENTE** el Pago o Devolución de descuento a favor del Sistema Nacional de Pensiones vía silencio positivo formulado por Sonia Victoria García Oliveira;

Que, Mediante sentencia contenida en la Resolución N° 06 de fecha tres de julio de 2024, del Expediente Judicial N° 01223-2022-0-2402-JR-LA-02, el Juzgado Civil Permanente de Yarinacocha emitió el siguiente fallo declarando: **"FUNDADA EN PARTE la demanda CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA, interpuesta mediante escrito, de folios 15 a 23, subsanada a fojas 41 a 42, por SONIA VICTORIA GARCIA OLIVERA en su condición de cónyuge supérstite de Andrés Avelino Ildelfonso Suárez contra la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia; En consecuencia: DECLARESE: Nulo y sin efecto legal la resolución N° 553-2021-UNIA-CO, de fecha 29 de diciembre del 2021, debiendo la entidad demandada emitir nuevo acto administrativo, arreglado a ley y conforme a lo glosado en la presente resolución; así mismo, declaró: "IMPROCEDENTE EN EL EXTREMO que solicita la devolución de los descuentos que se ha efectuado de las remuneraciones de Andrés Avelino Ildelfonso Suarez (finado esposo); hecho que deberá ser dilucidado en vía administrativa por la demandada"**;

Que, mediante Sentencia de Vista contenida en la Resolución N° 06 de fecha 27 de marzo de 2024 la Sala Especializada en lo Civil y afines de la Corte Superior de Justicia **RESOLVIÓ CONFIRMAR** la resolución N° 06 que contiene la sentencia de fecha 03 de julio del 2023 en el extremo que resuelve declarar: **"IMPROCEDENTE la solicitud de devolución de los descuentos que se ha efectuado de las remuneraciones de Andrés Avelino Ildelfonso Suarez (finado esposo); hecho que deberá ser dilucidado en vía administrativa por la demandada"**;

Que, mediante Informe N° 513-2024-UNIA-OAJ-WCA, de fecha 16 de diciembre de 2024, el Abg. Walter Cashu Amasifuen en su condición de asesor externo, señala lo siguiente: **"En el presente caso, se advierte que, efectivamente la Entidad ha realizado descuentos**



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 867-2025-UNIA-CU

indebidos y pagos al SNP, monto descontado de sus haberes mensuales desde el mes febrero del 2011 a marzo del 2012 del ex servidor finado Andrés Avelino Idelfonso Suarez, por lo que ha solicitado la devolución de los descuentos indebidos de sus haberes mediante escritos de fecha 09 de noviembre del 2021 y 19 de octubre del 2023, solicitando la devolución de los descuentos indebidos de sus remuneraciones a la Entidad, y a la fecha, solicita su conyugue Sonia Victoria Garcia Oliveira, a través del manto judicial"; asimismo, opina: "1. Que, la autoridad Universitaria (Rector) ordene al Secretario General de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia, de acuerdo a sus funciones y atribuciones, CUMPLA con lo ordenado en la SENTENCIA recaído en la resolución N° 06 de fecha 03 de julio del 2023, emitido por el Juzgado Civil sede Yarinacocha, emitiendo un nuevo acto administrativo, arreglo a ley y conforme a lo glosado en la presente resolución. 2. Que, se remita a la Oficina de Asesoría Jurídica copia fedateadas del acto resolutivo, a efecto de dar cuenta sobre el cumplimiento del mandato judicial al Juzgado Civil de Yarinacocha";



Que, en Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario N° 54-2024-UNIA-CU de fecha 27 de diciembre del 2024, ingresó como punto de agenda la Carta N° 667-2024-UNIA-OAJ de fecha 16 de diciembre del 2024, siendo debatido por los miembros consejeros y acordando por unanimidad, derivar la citada carta a la Oficina de Asesoría Jurídica a fin de que emita opinión legal respecto al Informe N° 513-2024-UNIA-OAJ-WCA, para que detalle y anexe mas información;



Que, mediante Carta N° 042-2024-UNIA-OAJ de fecha 17 de enero del 2024, suscrita por el Dr. Eudasio Paucar Rojas en su condición de Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, remite el Informe legal N° 017-2025-UNIA-OAJ de fecha 17 de enero de 2025, suscrita por su persona, en el cual opina: "Que, me ratifico en la opinión brindada en el Informe Legal N° 513-2024-UNIA-OAJ-WCA de fecha 16 de diciembre de 2024;

Que, mediante **Resolución de Consejo Universitario N° 075-2025-UNIA-CU** de fecha 03 de febrero de 2025, se resuelve en su artículo segundo: "**PRECISAR** que se procederá a la emisión de un **nuevo acto resolutivo** respecto a la declaración de nulidad de la Resolución N° 553-2021-UNIA-CO, de fecha 29 de diciembre del 2021, la misma que resolvió en su artículo primero: "**DECLARAR IMPROCEDENTE el PAGO O DEVOLUCION DE DESCUENTO PENSIONARIO VIA SILENCIO POSITIVO** formulado por SONIA VICTORIA GARCIA OLIVEIRA, por las consideraciones expuestas"; en cumplimiento de lo resuelto por el Juzgado Civil Permanente de Yarinacocha mediante sentencia contenida en la Resolución N° 06 de fecha tres de julio de 2024 del Expediente Judicial N° 01223-2022-0-2402-JR-LA-02";

Que, mediante Carta N° 711-2025-UNIA-R/DSG de fecha 14 de noviembre de 2025, suscrita por el Dr. Miguel Edinson Mego Bardales, solicita informe técnico a la Dirección General de Administración; por lo que, mediante proveído de fecha 14 de noviembre de 2025, remite la carta a la Unidad de Recursos Humanos, y esta a su vez lo remite a la Unidad de Remuneraciones;

Que, mediante Carta N° 4193-2025-UNIA-DGA de fecha 02 de diciembre de 2025, suscrito por la Mg. Tania Lozano Vargas en calidad de Directora General de Administración remite el Informe N° 631-2025-UNIA-DGA/URRHH de fecha 01 de diciembre de 2025, suscrito por la CPC. Amalia Valles Vásquez, mediante el cual se hace llegar el Informe N° 335-2025-UNIA-DGA/URRHH-SREM de fecha 28 de noviembre de 2025, suscrito por el Ing. Carlos A. Mory Ayón, en el que señala los importes de descuentos efectuados al ex servidor Andrés Avelino Idelfonso Suarez al Sistema Nacional de Pensiones asciende a la suma de S/. 9,917.40 (NUEVE MIL NOVECIENTOS DIECISIETE CON 40/100 SOLES);

Asimismo, señala que en caso de devolución de los aportes de SNP/ONP que son declarados a través del PDT según normativa tributaria vigente, se tiene que rectificar los periodos declarados para solicitar devolución de los mismos, ya sea a pedido de la entidad o la parte interesada, por lo tanto, La dificultad más grande que existe para dicha rectificación es



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 867-2025-UNIA-CU

LA FALTA DE DATA O BACKUP de declaraciones del PDT para poder recuperar los archivos necesarios para dicho proceso, ya que data del 2011 al 2012 aproximadamente, por ende, no sería posible atender el pedido de devolución; ya que actualmente no contamos con la base de datos;

Que, al ser un tema tratado y debatido en la Sesión Ordinaria de Consejo Universitario N° 01-2025-UNIA-CU de fecha 31 de enero de 2025, corresponde emitir la resolución correspondiente, en cumplimiento de lo establecido en la sentencia contenida en la Resolución N° 06 de fecha tres de julio de 2024, del Expediente Judicial N° 01223-2022-0-2402-JR-LA-02;

Que, estando a lo acordado por el Consejo Universitario de la UNIA y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, y el estatuto de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia, al Dr. Juan López Ruiz, proclamado Rector de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia, con RESOLUCIÓN N° 014-2023-UNIA-CEU, a partir de 05.OCT.2023 hasta el 04.OCT.2028; de fecha 29.09.2023;

SE RESUELVE:

PRIMERO. – DECLARAR improcedente el pedido de devolución de descuentos de remuneraciones, solicitado por la Sr. Sonia Victoria García Oliveira, identificada con DNI N° 19939362 en su condición de esposa de quien en vida fue Andrés Avelino Ildefonso Suarez.

SEGUNDO. – REMITIR copias a la Oficina de Secretaria Técnica para las acciones correspondientes.

TERCERO. – DISPONER que la Oficina de Tecnologías de la Información publique la presente resolución en la página institucional de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia.

CUARTO. – ENCARGAR que el Secretario General notifique la presente Resolución a la parte interesada y demás dependencias pertinentes de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
DE LA AMAZONIA
Dr. Juan López Ruiz
RECTOR

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
DE LA AMAZONIA
Dr. Miguel E. Mejo Bardales
SECRETARIO GENERAL

C.c. Rectorado
VRA
VRI
DGA
OAP
URINH
Interesados
Archivo